



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 5 de diciembre de 2024

VISTO :

Los autos caratulados "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 S/ PRESENTACION (REF: LICITACION NACIONAL - DECRETO PROVINCIAL Nº 303/14 - (LOTERIA CHAQUEÑA - MPIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS)" Expte. Nro. 4055/22;

Y CONSIDERANDO:

El que se inicia con la remisión de los expedientes caratulados: "NAVARRO, SILVIA BEATRIZ; COLMAN, GUSTAVO DANIEL; ESCOBAR, RUBEN DARIO; FLORES, MARTIN DARIO; CABRAL, HUGO FERNANDO Y REYES MARTINEZ, NORMA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA P S/ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 2360/15 en 3 cuerpos con 542 fs. y "SEGOVIA, CELESTE LUZ MARINA; MONGELO JOSE RICARDO; TRABALON, HECTOR DANIEL Y BITTEL, FELIPE GERMAN C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O LOTERIA CHAQUEÑA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES S/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 1193/15 en 3 cuerpos con 634 fs. por parte del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6.

Que conforme los puntos V) y VI) de las sentencias de los mencionados expedientes Nº 2360/15 y 1193/15, respectivamente, se Ordena Dar vista: a) a la Fiscalía de Investigaciones del fuero Penal que por turno corresponda, b) al Tribunal de Cuentas, y c) a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por estar ante la posible comisión de un delito tipificado en el Código Penal.

Que a fin de acreditar la concurrencia de los extremos legales exigidos por el art. 6 y cc. de la Ley 616-A, a fs. 2 se forma el expediente, se procedió a la extracción de fotocopias de los fallos obrantes a fs. 509/541 del Expte. Nº 2360/15 y fs. 600/634 del Expte. Nº 1193/15, se certificó por secretaria y se agrega a fs. 4/72, se procedió a la devolución de las actuaciones originales al Juzgado Civil y Comercial Nº 6 (fs. 73); Que a fs. 75 se libra oficio oficio al Juzgado Civil y Comercial Nº 6 requiriendo informe en relación al carácter definitivo y/o apelaciones de las sentencias A fs. 78/81 obra contestación informándose que los expedientes de mención había sido remitido a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en fecha 25/09/2023.

Que a fs. 83/88 se agrega sentencia definitiva Nº 59 de fecha 29 de febrero de 2024, dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial -Sala Cuarta- integrada por los Dres. Fernando Adrián Heñin y Diego

Gabriel Derewicki en los autos caratulados "SEGOVIA, CELESTE LUZ MARINA; MONGELO, JOSE RICARDO; TRABALON, HECTOR DANIEL Y BITTEL, FELIPE GERMAN C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O LOTERIA CHAQUEÑA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES S/ ACCION DE AMPARO", Expte. N° 1193/15-1-C y "NAVARRO, SILVIA BEATRIZ; COLMAN, GUSTAVO DANIEL; ESCOBAR, RUBEN DARIO; FLORES, MARTIN DARIO; CABRAL, HUGO FERNANDO Y REYES MARTINEZ, NORMA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA P S/ACCION DE AMPARO", Expte. N° 2360/15-1-C.

Que en dicha Sentencia se resuelve declara la nulidad de la Sentencia obrante a fs. 600/634 del Expte N° 1193/15-1-C. rechaza la acción de amparo Promovida por los Sres. Segovia Celeste Luz Marina, Mongelo Jose Ricardo, Trabalón Hector Daniel y Bittel Felipe German, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia y Contra Lotería Chaqueña; Declarando abstracto el tratamiento de los recursos de apelación en subsidio. Asimismo declara la nulidad de la Sentencia obrante a fs. 509/541 vta. del Expte. N° 2360/15-1-C; rechaza acción de amparo promovida por los Sres. Navarro Silvia Beatriz, Colman Gustavo Daniel, Escobar Ruben Dario, Cabral Hugo Fernando y Norma Reyes Martines contra el Poder Ejecutivo Provincial y contra Lotería Chaqueña; declarando abstracta el tratamiento de los recursos de apelación en subsidio.

Que a fs. 90/92 se agrega Sentencia N° 386/24 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictada en los Expedientes N° 2360/15-1 caratulado "NAVARRO, SILVIA BEATRIZ; COLMAN, GUSTAVO DANIEL; ESCOBAR, RUBEN DARIO; FLORES, MARTIN DARIO; CABRAL, HUGO FERNANDO Y REYES MARTINEZ, NORMA C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA P S/ACCION DE AMPARO" y su acumulado "SEGOVIA, CELESTE LUZ MARINA; MONGELO, JOSE RICARDO; TRABALON, HECTOR DANIEL Y BITTEL, FELIPE GERMAN C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O LOTERIA CHAQUEÑA S/ ACCION DE AMPARO" expte. N° 1193/15-1-C, por la cual se desestima el recurso de inconstitucionalidad presentado por los actores -empleados de Lotería Chaqueña y legisladores-.

Que, a lo expresado up-supra, se suma que esta Fiscalia oportunamente tomó intervención en los hechos que se ventilan en los presentes actuados en el expediente caratulado "F.I.A. S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO" EXPTE. N° 2.993/15, el cual se dió por concluida con el dictado de la

Resolución N° 2575/21.

Además, para concluir, cabe destacar que "La Competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, el grado, el territorio o jurisdicción, y tiempo; siendo improrrogable y legal". Al efecto, nuestra **Constitución Provincial** en su **Artículo 5°** establece: "Los poderes públicos no podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten."

Que en virtud de lo hasta aquí reseñado, no se encuentran reunidos los extremos legales que ameriten continuar la intervención de esta FIA en los términos del artículo 6 inc. a) y c) de la Ley N° 616-A; correspondiendo por tanto concluir tal intervención y archivar las presentes actuaciones

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- **DAR POR CONCLUIDA** la intervención de ésta Fiscalía en el marco de la ley 616-A por los motivos expuestos en los considerandos

II.- **TOMAR RAZÓN** por Mesa de Entradas y Salidas.

III.- **ARCHIVAR** las actuaciones, sin más trámite. -

RESOLUCION N° 2901/24



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas